



Ayuntamientos

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE TOLEDO

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

PREVIO. IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN

Modernización de pequeña y mediana empresa comercial (Modalidad: PYMWE). Todo ello en orden a contribuir a la dinamización de la actividad y oferta turística de la Ciudad de Toledo, con una cuantía total máxima de 50.000 euros procedentes de la aplicación presupuestaria 13101/432A/479.99

Artículo primero. Objeto.

Promover la modernización del pequeño y mediano comercio al objeto de incrementar la productividad y la competitividad del mismo. Todo ello en el marco igualmente de dinamización de la actividad y oferta turística de la ciudad de Toledo.

2. Conceptos subvencionables.

2.a) Conceptos subvencionables:

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que a continuación se relacionan, de manera orientativa, pudiéndose considerarse gastos subvencionables, los que se indican a continuación, para cada una de ellas.

1. Renovación y mejora tecnológica de la pequeña y mediana empresa comercial:

a) Adquisición de software destinado a aplicaciones de contabilidad, facturación, almacén y automatización de las ventas.

b) Adquisición de equipos tecnológicos (se excluyen equipos informáticos).

c) Conexión a Internet.

d) Diseño e implantación de sistemas de portales de ventas no presenciales.

e) La adecuación física de los establecimientos necesaria en la implantación de nuevos sistemas de ventas.

f) La ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad comercial que suponga una mejora o innovación tecnológica y organizativa en la empresa o suponga la mejora de la cadena de valor de la misma.

g) La adquisición de equipamiento y mobiliario comercial del establecimiento, siempre que suponga una mejora o innovación tecnológica y organizativa en la empresa o suponga la mejora de la cadena de valor de la misma.

2. Actuaciones destinadas a la incorporación e implantación del diseño para la mejora de la imagen del establecimiento, consistentes en:

a) Elaboración e implantación de proyectos de diseño de interiorismo y escaparatismo.

3. La adecuación física del establecimiento destinada a la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas.

4. Actuaciones dirigidas a la mejora energética y sostenibilidad (iluminación de bajo consumo, instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos de tipo A.

5. La adquisición e instalación de sistemas que posibiliten el reciclado y la eliminación de residuos, como maquinaria de prensado y compactación.

6. Inversiones en el establecimiento en orden a la diversificación de oferta comercial, fomentando la de productos autóctonos.

7. Adecuación de los rótulos e imagen a la normativa municipal reguladora.

8. Actuaciones de promoción, publicidad y dinamización comercial.

2.b) Se podrá compaginar más de un concepto.

Artículo segundo. Régimen jurídico aplicable.

Todo el proceso se regirá por la legislación general aplicable y de modo particular por las disposiciones contenidas en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Artículo tercero. Personas o Entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones.

3.a).1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Los pequeños comercios domiciliados en el municipio de Toledo.

3.a).2. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Ejercer actividad comercial en Toledo, con establecimiento comercial permanente en la ciudad antes de la fecha de comienzo del plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones y que cuenten con una preexistencia como establecimiento comercial de, al menos, dos meses ininterrumpidos de antigüedad.



2. La actividad principal debe corresponder a alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

De la Agrupación 64 quedan excluidos los siguientes epígrafes:

Grupo 646: comercio al por menor de labores de tabaco y artículos de fumador.

Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

De la Agrupación 65 quedan exceptuados los siguientes epígrafes:

Grupo 652.1: Farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

Grupo 654: Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

Grupo 655: Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Grupo 656: Comercio al por menor de bienes usados, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

Grupo 659.1: Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas, obras de arte, etcétera.

Grupo 659.3: Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos.

Grupo 659.7: Comercio al por menor de semillas, abonos, flores, plantas y pequeños animales.

Grupo 659.8: Comercio al por menor denominado «sex shop».

Agrupación 66: Comercio mixto o integrado: comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos), comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos, comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

De la Agrupación 66 quedan exceptuados los siguientes epígrafes:

Grupo 663: Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).

Grupo 664: Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.

Grupo 665: Comercio al por menor por correo o catálogo de productos diversos.

AGRUPACIÓN 64.

Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos, de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador. Excepto los epígrafes: 646.1, 646.2, 646.3, 646.4, 646.5, 646.6 y 646.7

Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

AGRUPACIÓN 65.

Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Grupo 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios. Excepto el epígrafe 652.1.

Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

AGRUPACION 67.

Grupo 671. Servicios en restaurantes.

Grupo 672. En cafeterías

Grupo 673. En cafés y bares, con y sin comida.

Grupo 674. Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.

Grupo 675. Servicios al aire libre en la vía pública o jardines.

Grupo 676. Servicios de chocolaterías, heladerías y horchaterías.

Grupo 677. Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos.

AGRUPACION 61.

Grupo 6156. Galerías de arte.

AGRUPACIÓN 97.

Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Grupo 972. Salones de peluquería e instituciones de belleza.

Grupo 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

Quedan excluidas de la categoría de comercio:

Grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.



6. Que no hayan sido objeto de sanción administrativa en los últimos tres años, mediante resolución de carácter firme por infringir la normativa en materia de igualdad de género y no discriminación por razón de sexo.

3.b) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del plazo previsto en el art. 4.e) de estas bases.

3.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Artículo cuarto. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

4.a) Cuantía: Porcentaje máximo de la subvención: Hasta un 50% del total del presupuesto aceptado y en todo caso hasta un máximo de 1.500,00 euros, con independencia del presupuesto total presentado.

4.b) Gastos subvencionables:

Todos los gastos que sean directamente imputables en la realización de la actividad subvencionada.

4.c) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta un plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión, pudiendo disminuir este plazo en la resolución de concesión, según la actuación solicitada.

4.d) Consideración de gasto realizado:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

4.e) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

3 años, a contar desde la finalización del plazo de ejecución, cuando la actividad subvencionada sea la ejecución, adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes susceptibles de inscripción en un registro público y 1 año en el resto de los casos.

4.f) Reglas especiales en materia de amortización: No.

Artículo quinto. Régimen de control: Fiscalización previa.

Artículo sexto. Solicitudes.

6.a) Obtención del formulario:

- En la página web del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

- En el Patronato municipal de Turismo de Toledo, sito en plaza del Consistorio, número 1 de Toledo.

6.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la Concejalía Delegada de Turismo y Presidenta del Patronato Municipal de Toledo.

6.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Las solicitudes y la documentación exigida podrá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, así como a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30 de 1992, de 26 de noviembre, debiendo formalizarse mediante instancia normalizada según el modelo que figura en el Anexo I (publicado en la página web del Ayuntamiento).

Artículo séptimo. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el de un mes contado a partir de la publicación de la Convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en todo caso hasta el día 24 de octubre de 2014.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Toledo, sito en plaza del Consistorio, número 1,

Artículo octavo. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Se asignará el porcentaje de subvención hasta la cuantía máxima consignada en las presentes bases y hasta el agotamiento de la cantidad aprobada (50.000,00 euros), previa verificación por el Patronato Municipal de Turismo del cumplimiento de las siguientes circunstancias:

- Que el solicitante cumple con los requisitos señalados en el apartado 3.a.2 y 10 de las presentes bases.

- Que el concepto solicitado se encuadra entre los comprendidos en las presentes bases.

- En el supuesto de que existan más peticiones que la cantidad consignada, se prorrateará entre todos los presupuestos aceptados.

Artículo noveno. Órganos competentes.

Personal del Patronato Municipal de Turismo llevará a cabo el estudio y valoración de los proyectos presentados, lo cual servirá para determinar el otorgamiento y cuantía de las subvenciones.

Seguidamente efectuará propuesta de adjudicación.

Corresponde la adjudicación al Consejo Rector del Patronato Municipal de Turismo de Toledo.

**Artículo décimo. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo I.**

1. Certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

2. Memoria descriptiva de la actividad, debidamente detallada, acompañando fotografías cuando se trate de ampliación y reforma de establecimientos, adquisición de mobiliario, equipamientos y sistemas energéticos.

3. Facturas pro-forma acreditativas de los gastos relacionados con la actividad o proyecto para los que se solicita la subvención.

4. Escrituras o documentos de constitución en el caso de personas jurídicas, debidamente inscrito en el registro mercantil.

5. Acreditación de la representación.

6. Acreditación de estar domiciliada en Toledo.

7. Documentación acreditativa de que la empresa está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con el apartado 3.a).2 de las presentes bases.

8. Otra documentación que se aporte voluntariamente.

9. La documentación se podrá aportar a través de autorización del Patronato para su petición entre los organismos competentes.

Artículo decimoprimer. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento.

Un (1) mes desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución por la que se apruebe o deniegue la subvención solicitada se notificará mediante correo certificado al solicitante en el plazo máximo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha en que se adopte el acuerdo por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Turismo de Toledo.

Artículo décimosegundo. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión: Sí.

A tal objeto el adjudicatario de la subvención deberá comparecer en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de recepción de la notificación de la subvención en el Patronato Municipal de Turismo, al objeto de manifestar expresamente la aceptación de la Subvención concedida.

Igualmente deberá presentar certificado bancario acreditativo de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud.

Artículo décimotercero. Modificación de la resolución de concesión.

Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- a) La no consecución íntegra de los objetivos.
- b) La realización parcial de la actividad.

Artículo décimocuarto. Forma y secuencia de pago.

Pago del 100 por 100 del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, etcétera.

Artículo décimoquinto. Justificación de la subvención.

15.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de la persona o PYME beneficiaria.

15.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 10 días, a contar desde la finalización del periodo previsto en el apartado 4.c) de este pliego

19.c) Documentos justificativos del gasto: documentos originales.

Artículo decimosexto. Reintegro.

16.a) Causas específicas de reintegro:

La no justificación de ejecución de la actividad subvencionada en los plazos previstos en las presentes bases.

16.b) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El órgano que tenga delegada la competencia de resolver: la Presidenta del Patronato Municipal de Turismo de Toledo.

- Instruir el procedimiento de reintegro: personal del Patronato Municipal de Turismo de Toledo.

- Resolver el procedimiento de reintegro: El Consejo Rector del Patronato Municipal de Turismo de Toledo.

Artículo decimoséptimo. Proyectos excluidos de la presente convocatoria.

17.a) Proyectos presentados de manera extemporánea, fuera del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.



17.b) Proyectos que no reúnan uno o más de los requisitos previstos en las Bases 3a y 10a de esta convocatoria.

17. c) En general todos los proyectos relacionados con gastos corrientes.

Artículo décimooctavo. Proyectos no subvencionados.

Los proyectos que no resultaren seleccionados podrán retirarse en las oficinas del Patronato Municipal de Turismo de Toledo, en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha en la cual se hubiera recibido la notificación comunicando la denegación de la subvención.

De no retirarse el proyecto transcurridos los dos meses, se procederá a su destrucción.

Artículo decimonoveno. Publicidad.

Las PYMES beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica del Patronato Municipal de Turismo de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención.

Por otra parte, el Patronato Municipal de Turismo de Toledo publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de estas bases.

Toledo 18 de septiembre de 2014.-La Presidenta del Patronato Municipal de Turismo, Ana Isabel Fernández Samper.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA AYUDAS AL PEQUEÑO COMERCIO

1.- Datos del representante que solicita la subvención:

Nombre y apellidos:	DNI:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Relación con la EMPRESA:	Teléfono:

2.- Datos de la EMPRESA que solicita la subvención:

Nombre:	C.I.F.:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	

3.- Domicilio a efecto de notificaciones (indicar si es distinto al anterior).

Nombre:	C.I.F.:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	

4.- Objeto: actividades para las que se solicita subvención (deberá identificarse la actividad de entre las definidas en el artículo 2.a (conceptos subvencionables) de estas Bases reguladoras.

Denominación de las Actividades:
Coste Total:

5.- Requisitos que han de cumplir las organizaciones solicitantes de proyectos (DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD LA RELACIÓN DE DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ART. 10 de las presentes bases).

En Toledo, a de de 2014

Fdo.: _____

SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE TOLEDO.

